



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°159-2024-MDSR

Santa Rosa, 02 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO: El Memorandum N° 1238-2024-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 277-2024-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 236-2024-GAF/MDSR de la Gerencia de Administración y Finanzas, así como el Informe N° 607-2024-SGRH/GAF/MDSR de la Subgerencia de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

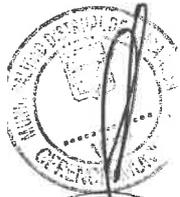
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo esta, conforme al literal b) del indicado artículo hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; a su vez el artículo 29° del indicado cuerpo legal establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que en su artículo 43° refiere que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros; por su parte, el artículo 48° del citado reglamento señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; por su parte el artículo 49° indica que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa;

Que, conforme lo establece el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Que, mediante Informe N° 607-2024-SGRH/GAF/MDSR la Subgerencia de Recursos Humanos da cuenta del resultado del proceso de elecciones de los representantes de los servidores para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, para el periodo 2024 – 2026;

Que, mediante Informe Legal N° 277-2024-GAJ/MDSR la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis del caso, refiere que resulta procedente la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

Estando a lo expuesto, y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, para el periodo 2024 – 2026, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

MIEMBROS TITULARES:

- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

MIEMBROS SUPLENTE

- GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
- SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES

MIEMBROS TITULARES

- GARCÍA RAMÓN ARCÁNGEL
- GUEVARA ORDOÑEZ JORGE

MIEMBROS SUPLENTE:

- AGUILAR ROSSI HUGO
- ARMAS FLORES ROGER

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, adoptar las acciones pertinentes como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, para el periodo 2024 – 2026, y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Abg. ANITA JANETH CHINGA MORALES
SECRETARIA GENERAL (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GEORGE ROBLES BOTO
ALCALDE